

Art. 36. La Comisión Mixta podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de Asesores en cuantas materias sean de su competencia.

Art. 37. Dichos Asesores, designados libremente por los Vocales de cada una de las representaciones.

Art. 38. La Comisión Mixta podrá actuar por medio de ponencias para considerar asuntos especializados.

En todo caso, la composición de dichas ponencias tendrá carácter paritario.

Art. 39. Para que sean válidas las reuniones de la Comisión Mixta será necesaria la asistencia, como mínimo, de cuatro representantes de los trabajadores.

Art. 40. Se tomarán los acuerdos por mayoría. En caso de votación, ejercitarán el voto igual número de Vocales por ambas representaciones, dirimiendo, en caso de empate, el Presidente.

Art. 41. La Comisión Mixta del Convenio será convocada por su Presidente, de acuerdo con las disposiciones legales y también cuando lo solicite cualquiera de sus Vocales.

Art. 42. Ambas representaciones, económica y social, aceptarán como decisión propia los acuerdos de la Comisión Mixta en materia de interpretación del Convenio, y ello sin perjuicio de que, si no se llegase a un acuerdo, el asunto sea resuelto por la autoridad laboral en la forma establecida por el vigente Reglamento de Convenios Colectivos.

CLAUSULA ADICIONAL

Como consecuencia de la comunicación de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de junio de 1973, se diferirá para el segundo año de vigencia de este Convenio el exceso sobre el 15 por 100 de incremento sobre los niveles anteriores al mismo, globalmente considerados.

Se adecuarán a este máximo del 15 por 100 las mejoras salariales acordadas en el artículo 17 del presente Convenio en lo que afecta a su primer año de vigencia.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de julio de 1973 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de Justicia el Coronel honorífico de Infantería don Valentín Vicario Ruiz.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 16 de junio de 1973, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia—Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid— el Coronel honorífico de Infantería don Valentín Vicario Ruiz, que fué destinado por Orden de 12 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yañón Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1733/1973, de 17 de julio, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Manuel de Andrés Gómez, a título póstumo.

Por hallarse en posesión de la Medalla Militar Individual y serle de aplicación lo determinado en los artículos sexto y doce de la Ley de cuatro de agosto de mil novecientos setenta,

Vengo en conceder el empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha de su fallecimiento, al Coronel de dicha Arma don Manuel de Andrés Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1973 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 7 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos contra la valoración de méritos específicos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1973, este Ministerio ha acordado otorgar los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

CATEGORÍAS: PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Alicante: Don José Llorca Gisbert.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca: Don Pedro Fluxá León de Garabito.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Castellón de la Plana: Don Francisco Lopereña Andréu.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Puertollano: Don Tomás V. García Castañeda.

Provincia de Córdoba

Diputación Provincial: Don José L. Jiménez Ródenas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Santiago de Compostela: Don Leovigildo Alonso Fonturbel.

Provincia de Guipúzcoa

Diputación Provincial: Don Pedro Reynoso Bonet.